



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021**

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/IRP/007/2021** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. JESSICA RAMIREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. EDITH ASUNCION GONGORA CHAN** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE **"MAYA MOTRIZ" S.A DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la ley general de asistencia social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la ley orgánica para el desarrollo integral de la familia del estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2.- De conformidad en lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombro a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3.- Que de acuerdo con los artículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

VERSIÓN PÚBLICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021**

1.4.- Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 42 y 43 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que presta el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que rigen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

1.6.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIF/C.A.-056/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, signado por la Lic. Ruth Asunción Góngora Chan.

1.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

1.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

1.9.- Que en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 08 de noviembre de 2021, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 47 fracción III y 48 fracción III y demás relativos aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de un automóvil y un vehículo de transporte de pasajeros.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre "MAYA MOTRIZ" S.A. DE C.V.

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la república mexicana según consta en el Testimonio de la escritura pública dos mil doscientos cincuenta y siete, volumen veintisiete, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe [REDACTED] Notario Público número trece de [REDACTED]



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021**

Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Cancún, Quintana Roo, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número catorce, tomo seis, foja setecientos doce, sección cuarta, se constituyó la sociedad AUTOMOTORES DE CANCUN, SOCIEDAD ANONIMA.

II.2.- Que mediante escritura numero treinta y nueve mil ciento cuatro, de fecha quince de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciada [REDACTED], Notaria Sustituta de la Notaria numero Veintisiete de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico numero mil seiscientos sesenta y ocho asterisco dos, se Protocolizo un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se cambió la denominación social a "MAYA MOTRIZ. S.A. de C.V."

II.3.- Que es representado en este acto por la [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos tal y como lo acredita con la escritura pública: acta número quince mil novecientos cuarenta, volumen: cuatrocientos tres, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, ante el [REDACTED] titular de la Notaria Publica Numero once de Villahermosa, Estado de Tabasco.

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblado o por el distribuidor autorizado.

II.5.- Que cuenta con el material humano y técnico con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM" en el suministro de un automóvil tipo Versa Sense MT y una camioneta tipo VW 500 van 15 pasajeros amplia A/A PAQ SEG T/M que es objeto del presente contrato.

II.6.- Que señala su domicilio real el ubicado en avenida Tulum oriente, región 10, manzana 07, lote 01, Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.



III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL DIF TULUM"** suministro de los siguientes vehículos:

Cantidad	Marca	Tipo	Clase	Año/modelo	Descripción
1	Nissan	Versa	Automóvil	2021	Vehículo nuevo, marca Nissan, modelo 2021, tipo Versa Sense MT, transmisión manual, número de puertas 04, capacidad de pasajeros 05
1	Nissan	NV350 URVAN	Camioneta de pasajeros	2022	Vehículo nuevo, marca Nissan, modelo 2022, tipo NV350 Urvan 15 pasajeros amplia A/A PAQ SEG T/M

De acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente, para el uso y operatividad diaria de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

SEGUNDA.- El monto del presente será por la cantidad de **\$932,800.00 M.X.N. (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, esta cantidad incluirá el impuesto al valor agregado (IVA), que será pagado por **"EL DIF TULUM"** con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED], con la clave interbancaria [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED] anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de **"EL DIF TULUM"**. El pago se realizará en una sola exhibición. Cabe señalar que la entrega de los vehículos señalados en la cláusula primera, objeto del presente



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021**

contrato, se deberán entregar en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Administración ubicada en la Colonia Tumben kaa, Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el objeto del presente contrato, asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL DIF TULUM"**, por su negligencia y falta de observancia del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será del 22 de Noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido en la legislación fiscal vigente.

SEPTIMA.- "EL DIF TULUM" señala que la Coordinación de Administración será la encargada de supervisar y administrar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a **"EL PROVEEDOR"** cuando no cumpla con lo establecido.

Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL DIF TULUM"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- La comisión determino eximir de garantía a **"EL PROVEEDOR"** toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el servicio, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar de igual forma, que se hizo la invitación a tres distribuidores, siendo **"EL PROVEEDOR"** quien únicamente contesto de manera formal la invitación de proveedor, cumpliendo en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por **"EL DIF TULUM"**, quien en su carta de contestación a la invitación realizada por **"EL DIF TULUM"** señalo que le era imposible otorgar fianza o cheque certificado por el 10% de la compra total, puesto que sería en detrimento a su patrimonio, y como fue el único distribuidor que dio contestación a la convocatoria, el Comité con lo antes fundamentado decidió eximirlo de la garantía de cumplimiento toda vez que es necesaria la adquisición de estos vehículos para las operaciones imprescindibles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

NOVENA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021

contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrita de "EL DIF TULUM".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF TULUM" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- A. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- B. Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique la calidad o características del suministro objeto del presente contrato, sin autorización expresa de "EL DIF TULUM".
- D. Si se declara en quiebra "EL PROVEEDOR".
- E. En la conducta prevista en la cláusula **SEPTIMA** del presente instrumento.
- F. En los demás casos comprendidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevara a cabo conforme lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", los hechos constitutivos de la infracción, en un término no mayor de 10 días hábiles exponga lo que a su favor convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- II. La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada al "EL PROVEEDOR" en un plazo de 15 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro establecido, "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL DIF TULUM" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el suministro requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021**

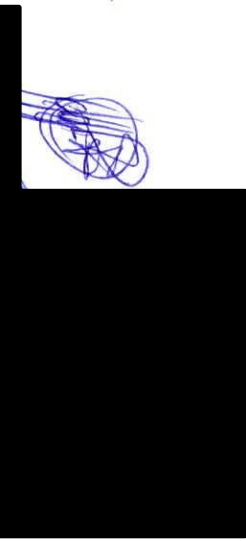
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL DIF TULUM"** en relación con el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio de conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibo a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece los Lineamientos y Criterios para la Ejecución del Gasto del Sistema DIF Tulum y de manera supletoria al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones de la misma materia y a los tribunales competentes en el Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 22 de Noviembre de 2021, recibiendo **"EL PROVEEDOR"** un ejemplar.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/IRP/007/2021

"EL DIF TULUM"


LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA
DIRECTORA GENERAL DIF TULUM


LIC. OTIH ASUNCION GONGORA CHAN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACION DIF TULUM

VERSION PÚBLICA

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL

"Sirviendo con amor"